ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	DIADM
DELEGATARIO	DLENA
FECHA	22/05/2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Jefe del departamento de Administración de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 199 del 30 de diciembre del 2025, presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos".*

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, requiere contratar a todo costo la adquisición de ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS NO PELIGROSOS Y/O APROVECHABLES PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO lo anterior como quiera que se garantice un ambiente sano y limpio de las instalaciones.

Por lo cual la gestión adecuada de los residuos sólidos ordinarios constituye un pilar fundamental en el mantenimiento de espacios limpios, seguros, sostenibles y en óptimas condiciones de presentación de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", donde se tiene una población de alrededor de 1786 que desarrolla el 80% de sus actividades diarias al interior de la unidad, se hace necesario implementar soluciones efectivas para mejorar el manejo y disposición temporal de los residuos generados resultado del desarrollo constante de actividades académicas, militares, administrativas, recreativas y de convivencia del personal que confluye en la unidad. Esta situación exige una infraestructura adecuada y en óptimas condiciones para el acopio temporal de los desechos, garantizando su correcta disposición, evitando focos de contaminación, malos olores, presencia de vectores y afectaciones al entorno ambiental y a la salud pública, actualmente se cuenta con un total de 35 contenedores distribuidos en 10 puntos de recolección, representando un déficit en cantidad y calidad para la población actual, de los cuales 15 están en muy mal estado y los demás con condiciones de deterioro avanzado, sumado al tiempo de vida útil que a la fecha ya supera los 10 años.

Es por ello que se realiza el presente proceso para la adquisición y cambio progresivo de los actuales contenedores de la unidad, además de la consideración y cumplimiento normativo del código de colores descrito en la Resolución 2184 del 2019 con el fin de mejorar la gestión de residuos y la separación en la fuente de la unidad, adquisición que además permitirá:

- **Mejorar el control manejo de las basuras** optimizando la recolección y reduciendo la dispersión de residuos.

---

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

- **Promover hábitos responsables de disposición de residuos** entre los estudiantes, docentes y personal militar y administrativo, fortaleciendo una cultura institucional de sostenibilidad y cuidado del entorno.
- **Cumplir con los lineamientos normativos en materia ambiental**, relacionados con la gestión integral de residuos sólidos y la promoción de espacios limpios y saludables (Ley 1259 de 2008, Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones aplicables).
- **Evitar problemas sanitarios y ambientales** derivados de la acumulación inadecuada de residuos, considerando la alta concentración de personas durante periodos prolongados.
- **Apoyar el sistema de separación y clasificación de residuos**

En este sentido, la adquisición de contenedores no solo responde a una necesidad operativa evidente, sino que también se alinea con las políticas de bienestar del personal, salud ambiental y sostenibilidad institucional descritas en el Plan Integral de Gestión Ambiental de la unidad, contribuyendo directamente a la mejora de las condiciones de vida del conjunto de la comunidad académica y militar.

Con el propósito de adquirir los bienes relacionados en el presente documento, fue autorizada mediante CDP No 14326 de 16 de marzo de 2026 la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS Y SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($46.273.028,62), los cuales de acuerdo con los resultados del estudio de mercado permiten satisfacer la necesidad en un 60%, quedando pendiente un 40%, como se evidencia a continuación

ÍTEM	BIEN O SERVICIO (INCLUIR EL NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR EN VIRTUD DEL PRSENTE ESTUDIO)	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	CONTENEDOR PLÁSTICO PARA RESIDUOS ORDINARIOS CAPACIDAD 1100 LTS COLOR (BLANCO, VERDE O NEGRA)	40	24	16	60%

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas.

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES**	**MEDIO DE VERIFICACION**
o	Proveedores con cadena de suministro local para reducir emisiones de CO2	Ficha técnica de origen del producto

Los siguientes serán requisitos exigibles a verificar durante la ejecución del contrato, por parte de supervisor del mismo:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUPERVISAR**	**MEDIO DE VERIFICACION**
o	Los proveedores de insumos cuya cadena de suministro sea local, con el fin de reducir la emisión de CO2 generados por el transporte de los mismos.	Ficha técnica de origen del producto

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la "mínima cuantía" de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS NO PELIGROSOS Y/O APROVECHABLES PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" especificaciones técnicas descritas en el anexo "A" del presente estudio previo

3.2ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los bienes a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

3.3CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47121702 Contendores de desperdicios o revestimientos rígidos	47 Equipos y suministros para limpieza	12 Equipo de aseo	17 Envases y accesorios para residuos	02 Contenedores de desperdicios o revestimientos rígidos

4. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	EN LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", TRANSVERSAL 52 BARRIO EL BOSQUE ISLA MANZANILLO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	0800R A 1130R 1400R A 1600R DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR.

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso de los bienes y personal a las instalaciones de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes en las instalaciones de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA",

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 18 de septiembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista y el supervisor del contrato deberán coordinar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, los aspectos operativos necesarios para la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con lo estipulado en el mismo.

6. FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se compromete a realizar en una (01) entrega **la totalidad** de los bienes de acuerdo a lo acordado entre el supervisor designado dentro del contrato y en todo caso sin exceder el plazo máximo de ejecución contractual.

7. TIPO DE ADJUDICACIÓN. La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de la Armada Nacional recomienda que el proceso a seguir, en virtud del presente estudio previo, se adjudique en forma **TOTAL,** teniendo en cuenta que la institución requiere contar con la disponibilidad inmediata de los contenedores para la recolección de residuos ordinarios no peligrosos y/o aprovechables. Esto, con el fin de garantizar una adecuada gestión de los residuos generados en sus instalaciones y atender de manera oportuna las necesidades de disposición, conforme con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente estudio previo.

8. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Adquisición de bienes (COMPRAVENTA)

9. CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.

3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el **CONTRATANTE.**
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.
10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.
14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres
16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.
21. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de

2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

22. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).

23. Suministrar los bienes contratados (contenedores para la recolección de residuos ordinarios no peligrosos y/o aprovechables) en la cantidad, calidad y características técnicas establecidas en el Anexo "A" del presente estudio previo y en los pliegos definitivos del proceso.

24. Entregar los contenedores en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en el lugar, fecha y condiciones previamente coordinadas con el supervisor del contrato.

25.Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, sin uso previo, y se encuentren libres de defectos de fabricación, transporte o cualquier otro daño que pueda afectar su funcionamiento o durabilidad.

26. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue de los contenedores hasta el sitio de entrega final, así como cualquier gasto asociado a la entrega de los mismos.

27. Realizar la entrega de los bienes dentro del plazo establecido, contado a partir de la fecha de solicitud de entrega efectuada por el supervisor del contrato, conforme con lo estipulado en la cláusula correspondiente.

28. Reportar de forma oportuna cualquier situación que pueda afectar la entrega de los bienes, especialmente en caso de que se requiera trámite de importación, conforme a lo señalado en el contrato.

29. Entregar los documentos de garantía, certificados de conformidad y manuales técnicos, si aplican, junto con los bienes objeto del contrato.

30. Respetar y cumplir con las normas ambientales, de salubridad y de seguridad industrial aplicables al tipo de bien suministrado, así como con los lineamientos institucionales definidos por la Escuela Naval de Cadetes.

11.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los bienes, que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los bienes ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

12.CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del

contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

13. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

14. ASPECTOS ECONOMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento.

- [X] Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
- [ ] Revisión de bases de datos especializadas
- [ ] Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones de los bienes relacionados en el anexo B, arroja que el valor máximo de referencia asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($44.899.160,00)** incluido IVA (cuando aplique) y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado al presupuesto asignado a la unidad delegataria.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($44.899.160,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

DEPENDENCIA	VALOR
ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA	$44.899.160,00
TOTAL	$44.899.160,00

c. FORMA DE PAGO

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **UN SOLO PAGO**, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, así: a) Estar denominada factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-

13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

   #$15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC --- -2026; facturaciónenap@enap.edu.co #$
   Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

   Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

   Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF Nación, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

   PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141648	9	15-01-04-002	4016	**Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"**

   Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

   Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

   15-01-04-002; Contrato No. ------ ENAP--- -2026; facturaciónenap@enap.edu.co

   Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.
PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. BOBJETO
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La (UNIDAD DELEGATARIA) no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.
PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera
PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: (DETERMINAR ACORDE PROCESO) Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
14326	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$46.273.028,62	ENAP
TOTAL PRESUPUESTO									$46.273.028,62	

15.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: De conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

16. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9, la cual contendrá los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

b. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN:** Por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" su monto se agotare o disminuyere.
- La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
  Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

17. OTROS ASPECTOS:

a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:
a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "*INHABILIDAD POR*

INCUMPLIMIENTO REITERADO" [2] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [3] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

18. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:
El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

19.DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

---

[2] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[3] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

20.LIQUIDACIÓN: Al no ser este un proceso de tracto sucesivo (de cumplimiento prolongado en el tiempo), no se requiere acta de liquidación suscrita entre las partes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. "ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y lo demás que lo requieran, serán objetos de liquidación".

21.SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

7.2 SUPERVISOR: Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional como Ingeniera Ambiental:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TKAIAM	MENDOZA RODRIGUEZ ANGIE PAOLA	OFICIAL DE MEDIO AMBIENTE	1.022.430.365	INGENIERA AMBIENTAL	Angie.mendoza.ro@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO: Se recomienda que la estructuración técnica por idoneidad y experiencia, como tecnólogo en gestión ambiental, y una experiencia general de 3 años, esté a cargo del siguiente tripulante

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA1AIMA	ESPINDOLA DIEGO	OPLEN	1.007.518.059	TECNOLOGO	Diego.espindola@armada.mil.co

b) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO: Se recomienda que la evaluación técnica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	RODRIGUEZ JULIAN	OPLEN	1.098.790.754	3005622578	Julian.rodriguez@enap.edu.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO -

Se recomienda que la estructuración técnica por idoneidad y experiencia, a ya que posee el suficiente conocimiento, y viene trabajando hace 7 años en la armada nacional, como logística y actualmente se encuentra laborando en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla, en el Batallón de cadetes de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	FLOREZ ROJAS MARIA CAMILA	BAENA	1.047.504.685	3106323949	Maria.florez@enap.edu.co

d) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica por idoneidad, experiencia y poseer el suficiente conocimiento de estar trabajando en la Armada de Colombia y posee una experiencia en la institución como evaluador económico de los distintos procesos contractuales y actualmente se desempeñan como administradora contable de la cámara de oficiales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
TS12	ORTEGA MORENO JAYLIZ	CAMOF	1.047.398.435	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	jayliz.ortega@armada.mil.co

e) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada especialista en contratación estatal y en atención a su idoneidad y experiencia de aproximadamente 19 años en temas de contratación,

y que actualmente se desempeña como **ASESORA JURÍDICO DE CONTRATACIÓN DE LA ENAP** se recomienda nombrara:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESION
CF	LISETH GARCIA MEJIA	ASJUR	ABOGADA

f) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda la evaluación jurídica por parte de la doctora Adriana Narváez, dada su formación profesional como abogada especialista y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con la experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesora jurídica de contratación.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
DO	Adriana Narváez Díaz	DLENA	ABOGADA	Adriana.narvaez@enap.edu.co

22. ANEXOS

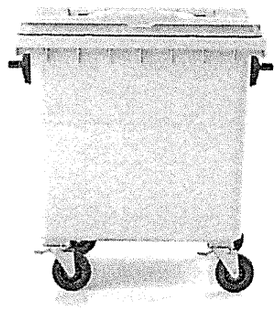
- **a.** **ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**
- **b.** **ANEXO B. PROPUESTA ECONÓMICA**
- **c.** **ANEXO C. ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTES**
- **d.** **ANEXO D. MATRIZ DE RIESGOS**
- **e.** **ANEXO E. ANÁLISIS DEL SECTOR**

Atentamente,

Capitán de Corbeta **JOSÉ ANDRÉS MORALES CALDERÓN**
Jefe departamento de administración de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

ANEXO TÉCNICO	
CONTENEDORES PLÁSTICOS CON CAPACIDAD DE 1100 LTS DE COLORES BLANCOS, VERDES Y/O NEGROS, RESISTENTES PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN TEMPORAL DE RESIDUOS ORDINARIOS, CON TAPA, 4 RUEDAS Y AGRRADERAS LATERALES PARA EL ANCLAJE CON EL VEHICULO COMPACTADOR QUE PRESTA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN	
CONTENEDOR DE RESIDUOS 1100 LITROS (24 UNIDADES) **COLORES VERDE, BLANCO Y NEGRO** **Contenedor plástico de polietileno resistente al impacto.** **Los componentes metálicos resistentes a la corrosión** **Ruedas de goma** **Compatibilidad con sistema tipo muñón y lifter** **Tapa estable y ligera**	  
	NOTA: Imagen de referencia
Capacidad nominal:	1100 litros.
Material	- Polietileno de Alta Densidad (HDPE) virgen - Fabricación mediante sistema de inyección o rotomoldeo industrial de alta resistencia. -Material resistente a: · Radiación UV. · Humedad. · Corrosión. · Impactos mecánicos. · Sustancias químicas de uso común. Cambios climáticos y altas temperaturas.

	Superficie lisa interna y externa para facilitar limpieza y desinfección.
Color del contenedor:	· Blanco: residuos aprovechables. · Negro: residuos no aprovechables. · Verde: residuos orgánicos. -Los colores deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 2184 de 2019.
Espesor mínimo del cuerpo del contenedor:	entre 4 mm y 6 mm.
Peso mínimo del contenedor vacío:	entre 45 kg y 60 kg.
Capacidad mínima de carga útil	440 kg
Tapa plástica abatible de alta resistencia:	·Liviana. ·Hermética. ·Fácil apertura y cierre. ·Resistente a rayos UV. ·Sistema anti filtración de aguas lluvias.
El contenedor deberá contar con:	· Cuatro (4) ruedas giratorias de alta resistencia. · Dos (2) ruedas con freno. · Ruedas en caucho macizo o goma industrial. · Diámetro mínimo de ruedas: 200 mm. Estructura metálica galvanizada o anticorrosiva para soporte de ruedas
Compatibilidad universal con vehículos compactadores tipo:	· Sistema DIN. · Sistema peine. · Sistema muñón. ·Sistema lifter. o Agarraderas laterales ergonómicas para maniobra y desplazamiento. o Drenaje inferior con tapón roscado para evacuación de líquidos lixiviados. o Resistencia a carga dinámica y estática. o Bordes reforzados para evitar deformaciones. o El contenedor deberá ser apto para uso institucional y tráfico pesado.
Vida útil estimada mínima:	5 años bajo condiciones normales de operación.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

-El producto deberá entregarse completamente ensamblado y funcional.
-Los componentes metálicos deberán ser galvanizados o inoxidables para prevenir corrosión.
-El contenedor deberá ser lavable y reutilizable.
-No se aceptarán productos reciclados de baja densidad o con deformaciones visibles.
-Los bienes suministrados deberán ser completamente nuevos, originales y sin uso.
-Los bienes ofertados deberán cumplir con las disposiciones aplicables relacionadas con:
La Resolución 2184 de 2019. Y el decreto 1076 de 2015.y la ley 1259 de 2008.

NOTA: El oferente deberá adjuntar ficha técnica del fabricante donde se evidencie el cumplimiento de las especificaciones exigidas.

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la entrega del bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de **máximo dos (02) certificaciones** de contratos expedidas por el contratante que acrediten la celebración, ejecución y terminación de dichos contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas. El valor sumado de los contratos acreditados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
e. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, **hasta tres (03) certificaciones de contratos celebrados** y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a) La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

c) La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.

d) Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.

e) Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

Capitán de Corbeta **JOSÉ ANDRÉS MORALES CALDERÓN**
Jefe departamento de administración de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
GERENTE DE PROYECTO

Vo Bo ESTRUCTURADOR TECNICO-

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, permitiendo realizar un comparativo teniendo en cuenta las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, oferentes de tienda virtual Colombia Compra Eficiente y la empresa que presta el servicio de aseo a la unidad, los cuales permitieron determinar el valor ***promedio del presupuesto oficial del presente proceso***, ***EL CUAL DETERMINÓ , el valor estimado de los bienes objeto de adquisición***.

DESCRIPCIÓN								
Contenedores plásticos con capacidad 1100 lts de colores blancos, verdes y negros, resistentes para el almacenamiento y disposición temporal de residuos ordinarios, con tapa, 4 ruedas y agarraderas laterales para el anclaje con el vehículo compactador que presta el servicio de recolección								
ITEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**COTIZACIONES EMPRESAS**			PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
				CONTENUR	VEOLIA	CONTRATO 077-ARC-ENAP-2025 + IPC 2026		
1	CONTENEDOR PLASTICO PARA RESIDUOS ORDINARIOS CAPACIDAD 1100 LTS (BLANCO, VERDE O NEGRA) Y LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO.	UNIDAD	24	$1.666.000,00	$1.844.500,00	$2.101.895,00	$1.870.799,00	$44.899.160,00

Tabla11. Relación cotización

Capitán de Corbeta **JOSE ANDRÉS MORALES CALDERÓN**
Jefe departamento de administración de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
GERENTE DE PROYECTO

Vo bo Estructurador Económico _____

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-(*UNIDAD DELEGATARIA*)-(*AÑO*)), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el (*INCLUIR*) y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes, en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA y demás erogaciones por cada uno de los bienes, es el siguiente:

ITEM	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	CONTENEDOR PLASTICO PARA RESIDUOS ORDINARIOS CAPACIDAD 1100 LTS (BLANCO,O VERDE O NEGRA) Y LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO.	UNIDAD	24		

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "____(*INDICAR*) _____" "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO (*PARA QUE ESTA EXIGENCIA APLIQUE OBVIAMENTE DESDE LA INVITACION DEBERA INDICARSE CUAL ES EL VALOR PROMEDIO POR ITEM*), DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los bienes sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

(*INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION*)

Firma Representante Legal _____

Nombre: _____

Documento Identidad: _____

Capitán de Corbeta **JOSÉ ANDRÉS MORALES CALDERÓN**
Jefe departamento de administración de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR ECONOMICO _____

ANEXO "-D"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 8. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Nº	Factor de escobencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 9. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Tabla 10. Matriz de identificación de riesgos

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	1	1	2	SI	Asesor jurídico	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
2	General	Interno	Selección	Operacional	seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia.-El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	4	5(Riesgo Medio)	d	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	2	3	NO	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
3	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo.	2	4	6(Riesgo Alto)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
4	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Comité evaluador	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en bienes y/o servicios	Los bienes/ servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	1	3(Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado	2	1	3	NO	Dependencia Usuaria/ Comité Económico, asesor jurídico	Reclamo de garantía	Con la decisión del Reclamo de garantía	Estudio previo/ evaluación comité	previo a la adjudicación

6	General	Interno	Ejecución	Económico	incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja	1	1	2	SI	Jefe División Presupuesto	Ver plazo de ejecución	mensual	Documentos soporte para pago	mensual
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	mecanismo de cobertura del riesgo	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	2	4	6(Riesgo Alto)	d	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a los tiempos comerciales	2	2	4	SI	Dependencia Usuaria	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Estudio previo	Previo a la apertura del proceso
8	General	Interno	Ejecución	Financiero	consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Asesor	Reclamo de garantía	10 de Noviembre/19	Requerimientos de bienes o servicios	permanente
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	retrasos en la entrega de bienes y/o servicios	Que no se entreguen oportunamente los bienes y/o servicios impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en la Unidad Delegataria	3	3	6 (Riesgo alto)	b	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	2	3	5	SI	Asesor y supervisor	Reclamo de garantía	10 de Noviembre/19	Verificación de actas de levantamiento de requerimientos	Mensual (acuerdo lo necesitado por la dependencia)
10	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	3	3	6 (Riesgo Alto)	c	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la fabricación y la entrega	2	3	5	SI	Supervisor y asesor	Cumplimiento requisitos ejecución y reclamo	Decisión del reclamo	Verificación del material previa recepción	Mensual/a criterio del supervisor
11	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en el pago a los trabajadores.	Tratándose de servicios que ameritan el concurso de varias personas se corre el riesgo que el contratista deje de cancelar salarios y prestaciones sociales a su cargo.	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Exigir al contratista el pago de los salarios y prestaciones sociales y aportes parafiscales a que tenga derecho el trabajador	2	2	4	SI	Asesor y Supervisor	Reclamo de garantía	Ver plazo de ejecución	Seguimiento de los pagos de los salarios y prestaciones sociales	mensual

12	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	contratista	Durante la ejecución de los trabajos pueden presentarse accidentes	2	2	4 (Riesgo Bajo)	c	Contratista	Exigir al contratista que los trabajadores se encuentren afiliados a EPS, ARL PENSION, y que durante la ejecución de los trabajos cumplan con las normas de seguridad industrial	2	2	4	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Exigir los soportes de los pagos a EPS, ARL, PENSION y los elementos de seguridad industrial	mensual
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Afectación de los procesos por COVID-19	Riesgo biológico y de tiempos de ejecución para la implementación	3	2	5	Medio	Entidad-Contratista	Se hará uso de los protocolos de bioseguridad y en conocimiento de la situación actual se contemplara en tiempos de ejecución	1	3	4	NO	Supervisor del contrato-Contratista	Desde la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato	Seguimiento y en la ejecución del contrato	Periódico
14	General	Externo	Ejecución	Operacional - Biológico	Demora en la ejecución de las actividades o generadas por cumplimiento de las medidas adoptadas por los gobiernos territoriales o nacionales que puedan llegar a atrasar la prestación del servicio	Atrasar la prestación del servicio y/o Realización de entregables	4	8	12	Alto	Entidad 50% - Contratista 50%	Una vez verificadas las medidas del gobierno, las partes realizarán las siguientes medidas: 1. Suspender la ejecución del contrato o prorrogarlo. 2.Permitir la realización de reuniones y/o capacitaciones de manera remota o virtual, de tal manera que no se ponga en riesgo el personal del contratista o la entidad.	3	6	9	SI	Supervisor del contrato-Contratista	Desde el proceso de selección	Hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificación de las medidas adoptada por los gobiernos territoriales o nacionales que pueden afectar la ejecución del contrato.	Permanente

ANEXO "E"
ESTUDIO DE SECTOR

1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

1.1 Caracterización del sector

El presente proceso contractual se enmarca dentro del sector manufacturero y comercial dedicado a la producción, distribución y comercialización de recipientes, contenedores y tolvas destinadas al almacenamiento temporal y clasificación de residuos sólidos.

En Colombia, este mercado se encuentra conformado por:

- fabricantes de productos plásticos industriales,
- distribuidores de mobiliario urbano y ambiental,
- proveedores de elementos para aseo institucional,
- empresas especializadas en gestión integral de residuos sólidos.

La adquisición de tolvas responde al incremento de políticas institucionales orientadas al fortalecimiento de la gestión ambiental y la separación en la fuente en entidades públicas y privadas.

1.2 Comportamiento del sector según estadísticas del DANE

De acuerdo con información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el manejo de residuos sólidos y las actividades relacionadas con protección ambiental han mostrado crecimiento sostenido en Colombia.

El DANE, a través de la Cuenta Ambiental y Económica y de la Encuesta Ambiental Industrial, ha identificado un aumento en la generación de residuos sólidos y en las inversiones destinadas a gestión ambiental y saneamiento básico.

La Encuesta Ambiental Industrial evidenció que los establecimientos industriales del país generan millones de toneladas de residuos sólidos anualmente, predominando residuos orgánicos y materiales aprovechables susceptibles de separación en la fuente.

Lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer mecanismos adecuados de:

- almacenamiento temporal,
- separación en la fuente,
- clasificación de residuos,
- disposición organizada de residuos aprovechables y no aprovechables.

En consecuencia, se ha incrementado la demanda institucional de:

- contenedores diferenciados,
- puntos ecológicos,
- tolvas industriales,
- recipientes con identificación por código de colores.

1.3 Oferta y demanda del mercado

El análisis del mercado permitió identificar pluralidad de oferentes a nivel nacional y regional, con capacidad técnica, logística y financiera para suministrar los bienes requeridos.

Aspecto	Descripción
Tipo de proveedores	Fabricantes, distribuidores e importadores
Cobertura	Nacional y regional
Disponibilidad	Permanente
Nivel de competencia	Alto
Barreras de entrada	Bajas
Tiempo promedio de entrega	5 a 30 días
Garantías ofrecidas	Entre 6 meses y 2 años

Tabla 1. Caracterización de la oferta del sector

1.4 Consulta de procesos similares en SECOP II

Se realizó revisión de procesos publicados en SECOP II relacionados con:

- adquisición de contenedores de residuos,
- suministro de canecas ecológicas,
- compra de recipientes para separación en la fuente,
- implementación de puntos ecológicos institucionales.

La consulta evidenció que las entidades estatales adelantan este tipo de procesos mediante:

- mínima cuantía,
- selección abreviada,
- contratación por tienda virtual cuando aplica.

Igualmente, se observó que los factores de evaluación más utilizados son:

- menor precio,
- cumplimiento técnico,
- garantía,
- tiempo de entrega.

1.5 Análisis de precios del mercado

La entidad efectuó estudio de mercado mediante:

- solicitudes de cotización,
- revisión de catálogos comerciales,
- análisis de procesos similares en SECOP II.

Del análisis realizado se evidenció que los precios del mercado presentan variaciones asociadas principalmente a:

- capacidad de almacenamiento de las tolvas,
- tipo de material,
- resistencia y durabilidad,
- características técnicas,
- accesorios incluidos,
- costos logísticos y transporte.

Así mismo, se verificó que existe oferta suficiente en el mercado nacional para garantizar condiciones de competencia y pluralidad de oferentes dentro del proceso contractual.

1.6 Riesgos económicos identificados

Riesgo	Impacto	Asignación
Variación de precios de materias primas	Medio	Contratista
Retrasos logísticos	Medio	Contratista
Baja disponibilidad de inventario	Bajo	Contratista
Incremento de costos de transporte	Medio	Contratista
Entrega de productos no conformes	Alto	Contratista

Tabla 2. Riesgos del sector económico

2. ANÁLISIS DEL SECTOR LEGAL

2.1 Régimen jurídico aplicable

El proceso contractual se adelantará conforme a las disposiciones contenidas en:

Norma	Objeto
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación
Ley 1150 de 2007	Medidas para eficiencia y transparencia
Decreto 1082 de 2015	Reglamentación del sistema de compras públicas
Ley 1712 de 2014	Transparencia y publicidad contractual

Tabla 3. Régimen normativo aplicable

2.2 Plataforma SECOP II

La gestión contractual será adelantada mediante la plataforma transaccional SECOP II administrada por Colombia Compra Eficiente.

SECOP II permite:

- publicación de documentos,
- recepción electrónica de ofertas,
- evaluación de propuestas,
- trazabilidad contractual,
- publicidad y transparencia del proceso.

La revisión de procesos similares permitió evidenciar que la adquisición de recipientes y elementos para manejo de residuos es una necesidad recurrente dentro de las entidades estatales del país.

2.3 Requisitos jurídicos para oferentes

Requisito	Verificación
Certificado Cámara de Comercio	Vigente
RUT	Actualizado
Documento de identidad	Obligatorio
Aportes seguridad social	Certificación
Inhabilidades e incompatibilidades	Declaración del proponente
Experiencia relacionada	Contratos similares

Tabla 4. Requisitos habilitantes jurídicos

2.4 Clasificación UNSPSC sugerida

Código	Descripción
47121700	Contenedores y recipientes de residuos
47121600	Equipos para disposición de desperdicios
24101500	Manejo de materiales

Tabla 5. Códigos UNSPSC relacionados

3. ANÁLISIS DEL SECTOR AMBIENTAL

3.1 Contexto ambiental

La adquisición de tolvas para residuos orgánicos e inorgánicos se encuentra alineada con las políticas nacionales de:

- sostenibilidad ambiental,
- economía circular,
- separación en la fuente,
- gestión integral de residuos sólidos.

El proyecto busca fortalecer las estrategias institucionales de manejo adecuado de residuos y cumplimiento de los lineamientos ambientales vigentes.

3.2 Normatividad ambiental aplicable

Norma	Contenido
Ley 99 de 1993	Organización del Sistema Nacional Ambiental
Decreto 1076 de 2015	Reglamentación ambiental
Resolución 2184 de 2019	Código nacional de colores
PGIRS	Gestión integral de residuos

Tabla 6. Normatividad ambiental relacionada

3.3 Código de colores obligatorio

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó mediante la Resolución 2184 de 2019 el esquema obligatorio de colores para separación de residuos sólidos en la fuente.

La norma establece:

- color blanco para residuos aprovechables,
- color negro para residuos no aprovechables,
- color verde para residuos orgánicos aprovechables.

En consecuencia, las tolvas requeridas por la entidad deberán cumplir criterios de identificación visual conforme a la reglamentación ambiental vigente.

Color	Tipo de residuo
Blanco	Residuos aprovechables
Negro	Residuos no aprovechables

Color	Tipo de residuo
Verde	Residuos orgánicos aprovechables

Tabla 7. Código de colores para separación de residuos

3.4 Impacto ambiental esperado

La adquisición de las tolvas permitirá:

- fortalecer la separación en la fuente,
- reducir contaminación cruzada,
- facilitar aprovechamiento de residuos reciclables,
- mejorar condiciones sanitarias,
- promover cultura ambiental institucional,
- apoyar cumplimiento del PGIRS institucional.

Así mismo, la implementación de recipientes diferenciados favorecerá el cumplimiento de estrategias de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales dentro de la entidad.

3.5 Criterios ambientales para los bienes a adquirir

Criterio	Aplicación
Material reutilizable	Polietileno de alta densidad
Resistencia UV	Sí
Identificación por color	Obligatoria
Fácil limpieza	Sí
Larga vida útil	Sí
Resistencia a impactos	Sí

Tabla 8. Requisitos ambientales sugeridos

4. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Del análisis económico, legal y ambiental realizado, se concluye que existe oferta suficiente en el mercado nacional para satisfacer la necesidad de la entidad respecto de la adquisición de tolvas para residuos orgánicos e inorgánicos.

Así mismo, se evidenció:

- pluralidad de oferentes,
- estabilidad comercial del sector,
- disponibilidad permanente de los bienes,
- viabilidad jurídica del proceso,
- pertinencia ambiental de la contratación,
- y cumplimiento de las políticas públicas de sostenibilidad y gestión integral de residuos sólidos.

La adquisición contribuye al fortalecimiento de las políticas institucionales de gestión ambiental, separación en la fuente y manejo adecuado de residuos, conforme a la normatividad ambiental colombiana vigente.